

Expte.

DI-638/2005-10

Excmo. Sr. ALCALDE PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 ZARAGOZA

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16-05-2005 tuvo entrada en nuestra Institución queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En el escrito presentado se exponía :

"Solicitó permiso al Ayuntamiento de Zaragoza para poder levantar la acera para buscar la toma de agua de la general y reparar la llave de paso a fin de que entrara el agua a su domicilio. Las obras las hizo por su cuenta solicitando todos los permisos correspondientes al Ayuntamiento y pagando por : la apertura de zanja para reparar llave de paso (factura pagada por 97'15 euros), y por reparación de llave de paso (factura pagada de 84'68 euros). Ahora recibe carta de pago por la que el Ayuntamiento de Zaragoza le exige el pago de 70'45 euros por el concepto de conexión de toma de agua. Ha ido a Urbanismo y allí una funcionaria le ha dicho que ya tiene todo pagado y que este recibo no deberían habérselo enviado. Acude al Justicia de Aragón porque considera irregular esta actuación del Ayuntamiento de Zaragoza ya que dicha cantidad ya fue pagada en su día; y la pretenden volver a cobrar."

TERCERO.- Admitida la queja a mediación, y asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción :

1.- Mediante escrito de fecha 18-05-2005, se solicitó información al Ayuntamiento de Zaragoza sobre el asunto planteado en la queja, y en particular :

1.- Informe acerca del asunto planteado en queja, y en concreto sobre la duplicidad en la que ha podido incurrir ese Ayuntamiento al requerir pago de recibo nº 577-2, por importe de 70'45 Euros, por "conexión de toma de agua", ejecutada en 12/11/2004, en C/ Monte Carmelo ,11, siendo que el ciudadano ya hizo efectivo en su día el pago de depósito provisional D-2004-02331, por apertura de zanja para reparar llave de paso, así como de recibo nº 100-0, de 2004, por importe de 84'68 euros, por reparación de llave de paso, en modalidad de corte y restitución (Expte. 24760/04), y de recibo 99-2, también de 2004, por reparación de llave de

paso, y por importe de 3'50 euros.

2.- Cruzándose con recordatorio de la petición de información al Ayuntamiento, enviado a dicho organismo con fecha 23-06-2005 (R.S. nº 6124, de 28-06-2005), en fecha 24-06-2005 tuvo entrada en registro de esta Institución escrito de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento zaragozano, al que se acompañaba Informe del Servicio de Gestión Tributaria, Tasa y Precios Públicos.

El Informe del Servicio de Gestión Tributaria, fechado en 13-06-2005, ponía de manifiesto :

"La carta de pago de clave recaudatoria VA-53-05 recibo nº 577-2 cuyo importe es de 70,45 € (Ordenanza Fiscal nº 50-07), fue emitida por el trabajo de conexión de toma de agua, corresponde a una actuación exclusiva de la fontanería municipal consistente en la colocación en la tubería general de agua de una brida o collarín de toma y de un grifo de toma, (materiales que aporta el solicitante), este trabajo fue realizado por la Sección de Brigadas del Servicio de Conservación de Infraestructuras.

Lo que el reclamante abonó en el momento de solicitar los permisos para la reparación de su toma de agua fue :

- El corte y restitución de agua, en liquidación de clave LH-21-04 y recibo nº 50-07 e importe de 84,68 € (Ordenanza Fiscal nº 50-07), realizado por la Sección de Guardallaves del Servicio de Conservación de infraestructuras.

- Y la apertura de zanja, en liquidación de clave recaudatoria LH-21-04 recibo nº 99-2 e importe de 3,50 € (Ordenanza Fiscal nº 25-02).

Estos recibos han sido emitidos por tres trabajos diferentes aunque sea por la misma actuación, "corte y restitución de agua, apertura de zanja y conexión de toma de agua", todos ellos de acuerdo con sus correspondientes tarifas.

Referente al depósito provisional realizado por el interesado, este punto deberá ser contestado por la Unidad Central de Tesorería."

3.- Del referido informe se dio traslado al interesado, mediante escrito de fecha 30-06-2005 (R.S. nº 6197, de 4-07-2005), y con misma fecha se solicitó ampliación de información al Ayuntamiento (R.S. nº 6198), y en particular :

* Si el Depósito Provisional con resguardo número D-2004-02331, efectuado en relación con obras de apertura de zanja para reparar llave de paso, en C/ Montecarmelo 11, es una fianza recuperable por el interesado que efectuó el depósito, y si, una vez efectuadas las obras, y los pagos de tasas preceptivos, puede ya el interesado solicitar la devolución de dicho depósito, indicando, en tal caso, qué actuaciones y documentación debe aportar el interesado para la devolución de la citada cantidad.

4.- En fecha 7-07-2005 el interesado compareció ante esta Institución para aportar documento suscrito por empresa particular de fontanería (J....

S... S.L.) y dirigido al Ayuntamiento, ante el que se iba a presentar el mismo, y en el que se manifestaba :

"En relación con la toma de la C/ Montecarmelo, 11, Parcela 50010 de Zaragoza.

Les comunico que en el corte de agua efectuado el día 12-11-04 no se cambió la brida de toma por no hacer falta, ni efectuaron trabajo alguno la brigada del corte de agua."

5.- En respuesta a la petición de ampliación de información hecha a la Administración municipal, en fecha 2-08-2005 se recibió escrito de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando Informe de la Unidad de Tesorería, fechado en 12-07-2005, y suscrito por el Jefe de Unidad, en el que se nos pone de manifiesto :

"Referente a la solicitud de información del depósito provisional 2331/04, a nombre de [E.C.V.], requerida por El Justicia de Aragón, esta Unidad Central de Tesorería informa :

1º Con fecha 29-6-05, y mediante expediente número 623590/05, se remitió a Servicios Jurídicos informe sobre la fianza antes mencionada, su situación, y fotocopias que complementaban el informe.

2º Que dicho depósito ya está devuelto al interesado el día 31-5-05, según informe favorable del Servicio de Conservación de Infraestructuras y mediante ingreso en la correspondiente entidad bancaria.

3º Que adjunto al presente remitimos fotocopias :

- Informe de esta UCT de 29-6-05 dirigido a Servicios Jurídicos.

- Depósito provisional a nombre de [E.C.V.].

- Informe favorable de devolución del Servicio de Conservación de Infraestructuras.

- Ingreso de dicha fianza en cuenta bancaria del interesado.

- Relación de movimientos del expte 623590/05.

Se remite el presente expediente a ese Servicio a los efectos oportunos."

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- A la vista de los informes municipales recibidos, y de la documentación aportada al expediente por parte del presentador de la queja, consideramos resuelto el asunto en lo que respecta a la devolución del depósito provisional realizado, al haberse acreditado la devolución del mismo al interesado. Y no apreciamos irregularidad administrativa en las liquidaciones de fecha 20-12-2004 (Clave recaudatoria LH-0021-04) practicadas en relación con la reparación de llave de paso, en C/ Monte Carmelo, 11.

SEGUNDA.- Consideramos, sin embargo, que el testimonio aportado por empresa particular de fontanería, en el que se acredita que la brigada municipal no efectuó el trabajo de cambio de brida a que se refiere la

liquidación de 2005, con Clave recaudatoria VA-0053-05, y que, según el informe municipal (del Servicio de Gestión Tributaria) de 13-06-2005, correspondía a *"una actuación exclusiva de la fontanería municipal consistente en la colocación en la tubería general de agua de una brida o collarín de toma y de un grifo de toma, (materiales que aporta el solicitante), ... trabajo realizado por la Sección de Brigadas del Servicio de Conservación de Infraestructuras"*, hace conveniente una investigación interna a nivel de esa Administración municipal, ante la que se ha presentado asimismo dicho testimonio, para dilucidar si efectivamente se realizaron o no dichos trabajos por la brigada municipal, porque si no se efectuaron, como se afirma por dicha empresa particular, el cobro de la cantidad requerida sería improcedente, y en caso de haberse efectuado el pago procedería su devolución al interesado.

Por todo lo antes expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, **HE RESUELTO:**

HACER SUGERENCIA FORMAL al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA para que :

Por el Servicio municipal competente se llevé a efecto una investigación interna de comprobación de que los trabajos por los que se ha girado liquidación tributaria, con Clave Recaudatoria VA-53-05, recibo nº 577-2, por importe de 70'45 €, se efectuaron realmente por la brigada municipal, pues de no ser así, como se testimonia por documento de empresa de fontanería particular dirigido a ese Ayuntamiento, de fecha 7-07-2005, consideramos que dicha liquidación sería improcedente, y si se hubiera hecho efectivo el pago de dicho importe, procedería su devolución al interesado.

A la vista de la investigación interna realizada, en caso de aceptarse la presente sugerencia, consideramos que procede la adopción de resolución que deberá notificarse al interesado afectado, con ofrecimiento de los recursos procedentes.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

8 de septiembre de 2005

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE